



RESOLUCIÓN

VISTO el Convenio suscrito el 8 de julio de 2026 entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, y la **Mancomunidad Virgen de Allende** (La Rioja) para la financiación conjunta de programas de la Red Básica del Primer Nivel del Sistema de Servicios Sociales, para 2026 y 2027, y con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I- El mencionado convenio tiene vigencia hasta el día 31/12/2027. Los programas incluidos en dicho convenio son los que figuran en su Anexo I.

II- La cláusula sexta del convenio de colaboración de referencia indica que los representantes de la Mancomunidad comunicarán a la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad, en el momento en que se produzcan, las variaciones existentes respecto al desarrollo y ejecución de los programas, actuaciones e inversiones objeto del convenio. La Comisión de Seguimiento deberá valorar y proponer las posibles alternativas idóneas para el desarrollo de los mismos.

III - Asimismo, la cláusula séptima, señala que la propia Comisión de Seguimiento podrá proponer modificaciones no sustanciales. Dicha propuesta deberá recogerse en el acta de la reunión de la Comisión y serán resueltas por la Consejera de Salud y Políticas Sociales.

IV - Mediante petición de fecha de 27 de agosto de 2026, el Presidente de la **Mancomunidad Virgen de Allende** informa sobre la necesidad de un incremento en el proyecto "Ayudas de Emergencia Social". Este proyecto contempla una subvención para ayudas de emergencia social. La Consejería de Salud y Políticas Sociales aporta el 80% del coste del proyecto, por un importe máximo de 5.600,00 euros.

No obstante, el Presidente de la Mancomunidad comunica que las previsiones se han visto superadas. La estimación necesaria para cubrir estos imprevistos es de 3.000,00 euros. La aportación máxima de la Consejería supondría **2.400,00 euros más**.

V - La Comisión de seguimiento se reunió de manera virtual el día 1 de septiembre de 2026, y tras las consideraciones establecidas en el convenio para el proyecto "Ayudas de Emergencia Social". Este proyecto contempla una subvención para ayudas de emergencia social. Y vista la solicitud realizada por la **Mancomunidad Virgen de Allende**, acuerda valorar favorable el incremento en el proyecto "Ayudas de Emergencia Social", quedando de la forma siguiente:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/037207	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0883732	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		María Martín Díez de Baldeón	16/09/2026 21:51:30	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: H5ZFLQKNFSXNGN9	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			16/09/2026 21:52:27	

“Programa de ayudas de emergencia social” (subvención al 80%)				
	2026		2027	
	Importe	Aportación máxima de la C.	Importe	Aportación máxima de la C.
Convenio	7.000,00	5.600,00	7.000,00	5.600,00
Incremento	3.000,00	2.400,00	-	-
Total	10.000,00	8.000,00	7.000,00	5.600,00

VI - Atendiendo a este acuerdo de la Comisión de Seguimiento del convenio, se estima procedente que por esta Consejería se otorgue el aumento solicitado para el proyecto “Ayudas de Emergencia Social”, para la anualidad 2026, que se detalla en esta propuesta: **2.400,00€ (DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS)**.

VII - Con fecha 15 de septiembre de 2026, la Directora General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad emite Propuesta de Resolución en la que propone conceder a la **Mancomunidad Virgen de Allende** la actualización del importe de los programas objeto de este convenio para el año 2026.

VIII - Dicha Propuesta de Resolución ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención Delegada y se estima procedente que por esta Consejería se conceda la subvención para el proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Consejera de Salud y Políticas Sociales es competente para aprobar el gasto relativo a la presente subvención, de conformidad con el artículo 66.1 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja en relación con el artículo 15 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

II. La Consejera de Salud y Políticas Sociales es competente para otorgar la presente subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2 y, así también, en el 22.2c) y 28 quáter, en relación con la disposición adicional tercera, todos ellos del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. No obstante, mediante Resolución 2/2023, de 20 de julio de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, se delegan en la Directora General de Servicios Sociales, en materia de gestión económica y presupuestaria, la autorización y disposición de los gastos correspondientes a esa Dirección General derivados de los procedimientos de concesión de subvenciones, hasta un límite de 100.000 euros.

III. La cláusula primera del convenio, indica que el objeto del mismo, es el establecimiento de un marco estable de colaboración para la prestación de los servicios sociales de primer nivel, garantizando la prestación de los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/037207	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0883732	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera	María Martín Díez de Baldeón			16/09/2026 21:51:30
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: H5ZFLQKNFSXNGN9 Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			16/09/2026 21:52:27

misimos, a través de la participación en la financiación conjunta de programas en el ámbito de la convivencia personal y de la integración social.

IV. - El pago de la subvención debe realizarse en la forma que se indica en la cláusula cuarta del convenio, previa justificación de los gastos de la actividad realizada.

IV - La entidad está exonerada de acreditar, antes del cobro, el hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en la letra c del punto 2 del artículo 14 del Decreto 14/2006, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Por todo lo cual, la Consejera de Salud y Políticas Sociales,

RESUELVE:

Primero. - Conceder a la **Mancomunidad Virgen De Allende** la actualización del importe de los programas objeto de este convenio para el año 2026.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme al art. 45.1.e) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Contra la misma se puede interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, según se dispone en los artículos 10.1.a) y 46.1 y 4 de la Ley 29/ 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

No obstante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación, podrá requerir previamente a este órgano, en los términos del artículo 44 de la Ley 29/1998 citada, para que anule o revoque el acto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento		
00860-2026/037207	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2026/0883732		
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejera		María Martín Díez de Baldeón		16/09/2026 21:51:30		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: H5ZFLOKNFSXNGN9		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		16/09/2026 21:52:27